

Asunto: Concepto Técnico - Normatividad

De manera atenta nos permitimos darle respuesta a su solicitud remitida al Archivo General de la Nación radicada con el número

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

Es necesario en primera instancia, precisar que toda institución educativa sin importar si es del orden público o privado, está obligada a cumplir con las normatividad archivística, pues éstas prestan un servicio público; la educación es vista para el Estado como un servicio público lo cual se ha consagrado en el Artículo 67 de la Constitución Colombiana; frente a los servicios públicos prestados por particulares.

Frente a la obligatoriedad de cumplir la legislación archivística, el artículo 2° de la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos -, establece:

ARTÍCULO 2°. Ámbito de aplicación. La presente ley comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley.

En cuanto a las preguntas relacionadas a la disposición de documentos de diferentes formatos en unidades de conservación, se sugiere revisar el Acuerdo 042 de 2002 “*Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas y se regula el Inventario Único Documental*”; la Norma Técnica Colombiana NTC 5397 “*Materiales para documentos de archivo con soporte en papel. Características de calidad*” y la publicación del AGN “Especificaciones para Cajas de Carpetas de Archivo”

En los anteriores términos dejamos rendido nuestro concepto el cual debe considerarse única y exclusivamente para el caso puntal de esta consulta y dentro de los parámetros establecidos en

el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Para cualquier información adicional, coordinar asistencia técnica presencial o por videoconferencia (Skype), le invitamos a escribirnos al correo gat@archivogeneral.gov.co

Cordial saludo,

CLARA INES BELTRÁN HERRERA

Subdirectora Asistencia Técnica y Proyectos Archivísticos

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Fredy Alejandro Mayorga Céspedes - Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Revisó: Damaris Andrea Sánchez Rubiano – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Archivado en: Asistencias Técnicas.